



CONCEPTO DE RESERVAS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 137 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), publicado en el Registro Oficial N° 332 – viernes 12 de septiembre de 2014, la Reserva Internacional de Libre Disponibilidad (RILD), pasó a denominarse Reservas Internacionales (RI).

Las Reservas Internacionales comprenden el total de activos externos que posee el BCE en instrumentos financieros, denominados en divisas y emitidos por no residentes, que sean considerados líquidos y de bajo riesgo.

Bajo estas consideraciones las RI están integradas por:

1. Posición neta en divisas. Comprende lo siguiente:

1.1 Caja en divisas. Corresponde a las disponibilidades inmediatas en efectivo en la caja y en las bóvedas del BCE y las remesas en tránsito en el país. Se considera como activo de Reserva Internacional por ser unidades monetarias emitidas en el exterior y que sirven como moneda de reserva.

1.2 Depósitos netos en bancos y entidades financieras del exterior. Se definen como los depósitos netos a la vista o a un plazo convenido con reconocimiento de intereses. Incluye depósitos de una noche, de fin de semana, cuenta call y cuentas corrientes, y otras similares de liquidez inmediata o de corto plazo, se incluye el valor de las remesas en efectivo en tránsito al y del exterior.

Al valor de esos depósitos se deduce los fondos que corresponden al colateral de intereses de bonos, depositados en la *Federal Reserve Bank of New York*, y los depósitos a plazo no pre cancelables. Además, se deduce el valor correspondiente a fondos no disponibles en bancos e instituciones financieras del exterior, así como los pasivos internacionales de reserva de corto plazo.

1.3 Remesas Cheques y valores en divisas. Incluye el valor de remesas de cheques y valores en moneda extranjera girados o emitidos contra instituciones financieras del exterior.



1.4 Inversiones en el exterior. Se registra las inversiones realizadas en instituciones financieras internacionales, organismos multilaterales y supranacionales, en depósitos a plazo fijo, títulos e instrumentos de renta fija. Estas inversiones se realizan en función de los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, en este orden. No incluye los intereses devengados.

Estas inversiones son consideradas de alta liquidez, que se encuentran bajo el control del BCE y pueden ser negociables cuando este lo requiera. Se trata de títulos de disponibilidad inmediata realizada bajo parámetros y condiciones de bajo riesgo.

2. Oro monetario en el exterior. Registra las tenencias de oro monetario que mantiene el BCE a precio de mercado, ya sea para su custodia o a modo de depósito a plazo, sobre los cuales se recibe un interés. El oro monetario comprende barras, lingotes y monedas de gran pureza, en el exterior, valorados a precios de mercado internacional.

3. Derechos Especiales de Giro (DEG). Se registran las tenencias de DEG emitidos por el Fondo Monetario Internacional (FMI) mantenidos por el BCE en representación de la República del Ecuador.

4. Posición de Reserva en el Fondo Monetario Internacional. Corresponde a los aportes en oro, moneda extranjera y unidades de cuenta, que en representación del Estado realiza el BCE en el FMI, menos las obligaciones que mantiene con dicho organismo.